

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), 28 de junio de 2021

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2018-00352-00
Demandante : Juan González Molina
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Providencia : Auto mejor proveer

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra pendiente proferir sentencia de primera instancia, el Despacho, conforme al artículo 213 del CPACA, advierte la necesidad de aclarar un punto importante de la contienda relacionado con la fecha en que se causó el derecho pensional y el monto de la mesada del actor. En ese orden, se requiere a las partes para que en el término de 5 días remitan al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia legible y completa del acto administrativo por medio de la cual se reconoció la pensión por invalidez en favor del actor, y a su vez, lo remitan simultáneamente a los demás sujetos procesales que actúan en este asunto, tal como lo ordena el Decreto 806 de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del expediente obra es la Resolución No. 09025 del 19 de agosto de 1993, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones sociales consolidadas por el retiro del soldado voluntario del Ejército Nacional Juan González Molina, mas no la resolución de reconocimiento pensional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés Gallego Gómez', is written over the text.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez